



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS
Número de radicación	110013105 022 2019 00652 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Luis Alberto Nieto Sanabria
Demandado	Construcciones L.G. S.A.S.
Fecha	07 de julio de 2022
Hora de inicio	14:30 pm
Hora Final	15:20 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante: Luis Alberto Nieto Sanabria. C.C. 19.468.663 correo electrónico: asonalder@gmail.com, celular: 3204874212.
- Apoderado demandante, John Jairo Clavijo Arcia, C.C. 79.805.530 T.P. 260.898 del C. S de la J. correo electrónico: johnpiensolibre@hotmail.com.
- Representante Legal Construcciones L.G en Liquidación: Lucas Gómez Corredor. C.C. 91.213.414, correo electrónico conruccionesl.g@hotmail.com.
- Apoderado demandado, Andrés José Verbel Castañeda, C.C. 15.027.317 T.P. 98.162 del C. S de la J. correo electrónico: ajverbelc@hotmail.com.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la demandada Construcciones L.G. en Liquidación al abogado Andrés José Verbel Castañeda, para actuar como apoderado principal de la sociedad demandada.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación: (min: 08:49)

La representante legal de la sociedad demandada manifiesta tener ánimo conciliatorio en el asunto, presentando propuesta para la misma, la cual no fue aceptada por la parte demandante por ser insuficiente para sus pretensiones. Por lo que se declara fracasada esta etapa.

Decisión notificada en estrados. Sin recursos.

Excepciones previas (min. 20:55)

No se propusieron excepciones previas por la demandada. Se declara superada esta etapa.

Saneamiento del Proceso (min. 21:34)



El despacho no encuentra causal de nulidad alguna, por lo tanto, se decreta saneada cualquier nulidad e irregularidad que se hubiere causado hasta la celebración de esta audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos.

Fijación de Litigio (min 23:25)

El debate se establece en los siguientes puntos:

- Determinar o establecer si para el 25 de enero de 2019, fecha en que se comunicó la terminación de contrato de trabajo por parte del empleador aquí demandada, si el demandante Luis Alberto Nieto Sanabria en efecto era o no un sujeto de especial protección por estabilidad laboral reforzada por su estado de salud.
- Determinar si existe un nexo causal entre la terminación del contrato de trabajo presentado por su empleador y ese estado de salud del demandante, es decir, establecer si esa terminación del contrato de trabajo fue por estado de salud del demandante o por una causal o razón diferente y si se encuentra debidamente acreditado o probado dentro del proceso.
- Analizar o Estudiar si procede la declaratoria de ineficacia de esa terminación del contrato de trabajo del 25 enero de 2019 y cuáles serian las consecuencias de esa ineficacia?, si habrá reintegro del demandante en el cargo que ostenta o no, si hay lugar al pago de los salarios que reclama, si hay lugar a la indemnización de los 180 días de que trata el art 26 de la ley 361 de 1997.
- Analizar si al demandante se le dejó de pagar el auxilio de transporte que el reclama y si hay lugar a ese auxilio de transporte o si por el contrario como lo señala la parte demandante no tiene derecho al mismo, por cuanto se encuentra incluido dentro del salario que ellos pactaron atendiendo el contrato de trabajo celebrado entre ellos.

En estos términos se fija el litigio.

El apoderado del demandante manifiesta adición a la fijación del litigio respecto a las prestaciones sociales.

El despacho resuelve, **Mantener** la fijación del litigio en los términos que ya fueron planteados.

Se notifica en estrados. Sin recursos.

DECRETO DE PRUEBAS: (min. 35:25)

Las Solicitadas por la parte demandante:

- **Documentales:**
 - Se incorpora la documental aportada con la demanda.
- **Interrogatorio de parte:**
 - Se decreta el interrogatorio de Parte del representante legal de la sociedad demandada.

Las Solicitadas por la parte demandada:

- **Documentales:**



- Se incorpora la documental aportada con la contestación de la demanda.
- **Testimonios:**
 - Se decretan los testimonios de Yuli Johanna Amin Galindo. Se advierte a la parte, que deberá asegurar la comparecencia, del testigo.

El despacho **No Accede a la prueba de oficio solicitada** de oficiar a la Administradora de Riesgos Laborales Axa Colpatria S.A. para que remita el expediente administrativo del señor Luis Alberto Nieto Sanabria del 09 de marzo de 2015.

En estos términos se decretan las pruebas, decisión que se notifica en estrados.

El despacho, procede a señalar la hora de las 08:30 am del día 16 de septiembre del año 2022, para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 80 del CPT y S.S. audiencia en la que se practicarán las pruebas, se escucharán los testimonios e interrogatorios, las alegaciones de las partes y se tomará la decisión correspondiente dentro del presente asunto

Se notifica en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 03:20 de la tarde, del día de hoy 7 de julio del año 2022, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive, agradeciendo a las partes su asistencia y su colaboración para la realización de esta audiencia virtual.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXJ9Tizp5A5GrYdmBap7Ds0BU6GAXDKSplptcgyTIypJrw?e=QhMpoA
--	---

DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez